



**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
  - La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
  - La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
  - El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
  - La Resolución (e) N° 1.192 de fecha 29 de diciembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, en el marco de la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO", Código BIP 30100263-0;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 774**

1. APRUÉBASE, la MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 20 de agosto de 2.018, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, en el marco de la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO", Código BIP 30100263-0, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO**

Proyecto:

**"REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO"**

**Código BIP 30100263-0**

En la ciudad de La Serena, a 20 de agosto de 2.018, comparece por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra, como mandatario, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, RUT N° 61.202.000-0, representado por su Director Regional, don PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY, cédula de identidad N° 16.017.003-4, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, quienes acuerdan efectuar modificación al convenio mandato completo e irrevocable, de fecha 18 de diciembre de 2.017, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017, en el marco de la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO" Código BIP 30100263-0, en atención a las siguientes estipulaciones:

**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



**PRIMERO:** Antecedentes:

- Que con fecha 18 de diciembre de 2.017 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo, y la Dirección Regional de Arquitectura, denominado: "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO", Código BIP 30100263-0, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017.
- El Ord. N°00461 de fecha 21 de junio de 2.018, de la Dirección Regional de Arquitectura, que solicita pronunciamiento respecto de la correcta interpretación del convenio mandato denominado "Reposición Cuartel Bicrim Coquimbo".
- El Ord. N° 3280, de fecha 30 de julio de 2018, de la Fiscalía Nacional del Ministerio de Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, se conviene en sustituir el texto de la Cláusula Cuarta del convenio matriz, por el siguiente:

"Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en financiar el proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO", Código BIP 30100263-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección Regional de Arquitectura, en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional asumirá la ejecución del proyecto, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, como los Decretos N° 75/2.004 y N° 48/1994, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que aprueban el Reglamento de Contratos de Obras Públicas y el Reglamento de Consultorías respectivamente y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, entre otros normas que sean de su competencia".

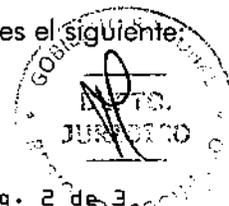
**TERCERO:** Sustitúyase en la cláusula sexta del convenio matriz el subtítulo denominado "Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica", por el siguiente: "Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica u otras consultorías".

**CUARTO:** Incorpórese a la Cláusula Sexta del convenio matriz, en el apartado titulado "Para la ejecución de las obras civiles" una nueva letra L), cuyo texto se expone a continuación:

"Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución del proyecto. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación".

Incorpórese el mismo texto anterior como letra h), a la Cláusula Sexta del convenio matriz, pero en el apartado denominado "Para la asesoría a la Inspección Técnica u otras consultorías".

**QUINTO:** Incorpórese al final de la cláusula sexta el siguiente apartado, cuyo texto, es el siguiente:



# resolución (e) N° 774

"Además deberá, tanto para lo ejecución de obras civiles como para la Contratación de lo Asesoría a la Inspección Técnica u otras Consultorías:

- Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto."

**SIXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable matriz de fecha 18 de diciembre de 2.017, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo. Téngase el presente instrumento como parte integrante del Convenio Mandato ya singularizado.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY**, consta en la Resolución Exenta DA N° 377, de fecha 14 de mayo de 2.018, de la Dirección de Arquitectura.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**LUCÍA PINTO RAMÍREZ** – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

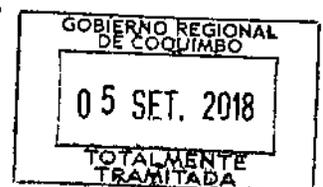
**PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY** – DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA

***anótese, refréndese y comuníquese.***

RRR/LAT/RFP/CEF/MTG/JCVG/JPR

  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendenta Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



**resolución**



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO

Proyecto:

“REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO”

Código BIP 30100263-0

En la ciudad de La Serena, a 20 de agosto de 2.018, comparece por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra, como mandatario, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY, cédula de identidad N° 16.017.003-4, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, quienes acuerdan efectuar modificación al convenio mandato completo e irrevocable, de fecha 18 de diciembre de 2.017, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017, en el marco de la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO” Código BIP 30100263-0, en atención a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** Antecedentes:

- Que con fecha 18 de diciembre de 2.017 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Coquimbo, y la Dirección Regional de Arquitectura, denominado: “REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO”, Código BIP 30100263-0, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017.
- El Ord. N°00461 de fecha 21 de junio de 2.018, de la Dirección Regional de Arquitectura, que solicita pronunciamiento respecto de la correcta interpretación del convenio mandato denominado “Reposición Cuartel Bicrim Coquimbo”.
- El Ord. N° 3280, de fecha 30 de julio de 2018, de la Fiscalía Nacional del Ministerio de Obras Públicas.



**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, se conviene en sustituir el texto de la Cláusula Cuarta del convenio matriz, por el siguiente:

"Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto "REPOSICIÓN CUARTEL BICRIM COQUIMBO", Código BIP 30100263-0, constituyendo, para estos efectos, a la Dirección Regional de Arquitectura, en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Dirección Regional asumirá la ejecución del proyecto, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, como los Decretos N° 75/2.004 y N° 48/1994, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que aprueban el Reglamento de Contratos de Obras Públicas y el Reglamento de Consultorías respectivamente y sus modificaciones, y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, entre otras normas que sean de su competencia".

**TERCERO:** Sustitúyase en la cláusula sexta del convenio matriz el subtítulo denominado "Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica", por el siguiente: "Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica u otras consultorías".

**CUARTO:** Incorpórese a la Cláusula Sexta del convenio matriz, en el apartado titulado "Para la ejecución de las obras civiles" una nueva letra L), cuyo texto se expone a continuación:

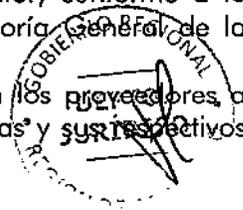
"Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución del proyecto. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación".

Incorpórese el mismo texto anterior como letra h), a la Cláusula Sexta del convenio matriz, pero en el apartado denominado "Para la asesoría a la Inspección Técnica u otras consultorías".

**QUINTO:** Incorpórese al final de la cláusula sexta el siguiente apartado, cuyo texto, es el siguiente:

**"Además deberá, tanto para la ejecución de obras civiles como para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica u otras Consultorías:**

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos



plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto."

**SEXO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable matriz de fecha 18 de diciembre de 2.017, aprobado por la Resolución (e) N° 1192 de fecha 29 de diciembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo. Téngase el presente instrumento como parte integrante del Convenio Mandato ya singularizado.

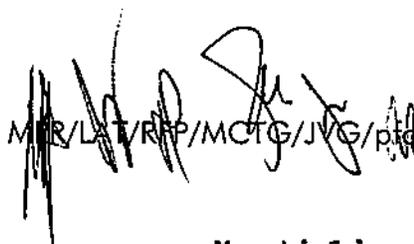
**SÉPTIMO:** La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don PEDRO PABLO ROJAS ONFRAY, consta en la Resolución Exenta DA N° 377, de fecha 14 de mayo de 2.018, de la Dirección de Arquitectura.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.  
Previa lectura, ratifican y firman:

  
**PEDRO ROJAS ONFRAY**  
Director Regional de Arquitectura  
Región de Coquimbo

  
  
**LUCÍA PINTO RAMÍREZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
M/R/LA/T/R/P/MCTG/JVG/ptg

